



San José, 28 de junio de 1966.-

Por unanimidad quedó sancionado el Decreto No2050, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).-Modifícase el texto del Artículo 3º de la Ordenanza de la Tasa Bromatológica (Decreto N°2037), el que quedará redactado de la siguiente forma:”Artículo Tercero: El Consejo Departamental reglamentará la percepción de la tasa, pudiendo establecer sistemas substitutivos del estampillado (declaración jurada, fijación de cuotas, impresión en la tapa o etiqueta, etc) siempre que la recaudación sea garantizada y se trate de establecimientos de acreditada trayectoria comercial”.-

Artículo 2).- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Hugo ODRIOZOLA

Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario

A.C.M.16/06/09